

ACUERDO SOBRE EL COMERCIO DE AERONAVES CIVILES

**PROTOCOLO (2015) POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO DEL
ACUERDO SOBRE EL COMERCIO DE AERONAVES CIVILES
HECHO EN GINEBRA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2015**

COMUNICACIÓN DEL REINO UNIDO

Tenemos el honor de informarle de que, el 1 de enero de 2021, hemos recibido del Reino Unido la siguiente comunicación:

"CONSIDERANDO que el Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles, hecho en Ginebra el 12 de abril de 1979 (el 'Acuerdo'), tal como ha sido modificado, rectificado o enmendado posteriormente, se incorporó en el Anexo 4 del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (el 'Acuerdo de Marrakech');

CONSIDERANDO que el 20 de marzo de 1980, la Unión Europea pasó a ser Signataria del Acuerdo;

CONSIDERANDO que el Anexo del Acuerdo fue modificado más recientemente mediante el Protocolo (de 2015) por el que se modifica el Anexo del Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles, hecho en Ginebra el 5 de noviembre de 2015 (el 'Protocolo');

CONSIDERANDO que el 26 de abril de 2017 la Unión Europea aceptó el Protocolo, que en consecuencia abarcaba el Reino Unido;

CONSIDERANDO que el Reino Unido dejó de ser Estado miembro de la Unión Europea el 31 de enero de 2020;

CONSIDERANDO que el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, hecho en Londres y Bruselas el 24 de enero de 2020, entró en vigor el 1 de febrero de 2020 y establece, entre otras cosas, un período transitorio hasta el 31 de diciembre de 2020 (el 'período transitorio') durante el cual el Reino Unido será tratado como un Estado miembro de la Unión Europea a efectos del Protocolo;

CONSIDERANDO que el Reino Unido ha notificado al Director General de la Organización Mundial del Comercio la extensión de la aplicación de su ratificación del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio a las Bailías de Guernsey y Jersey, cuyas relaciones internacionales son competencia del Reino Unido, con efecto a partir de la expiración del período transitorio;

CONSIDERANDO que el Reino Unido tiene la intención de seguir participando en el Protocolo en calidad de Signatario del Acuerdo después del período transitorio;

Y CONSIDERANDO que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha completado los procedimientos necesarios a tal efecto;

EN CONSECUENCIA el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, tras haber examinado el citado Protocolo, confirma que mantiene su aceptación del mismo a partir del 1 de enero de 2021 con respecto a:

el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
las Bailías de Guernsey

las Bailías de Jersey
la Isla de Man

y se compromete a seguir observando y aplicando fielmente sus estipulaciones.

EN FE DE LO CUAL el presente instrumento es firmado y sellado por el Secretario de Estado Principal de su Majestad para Asuntos Exteriores, del Commonwealth y de Desarrollo.

Hecho en Londres el 10 de diciembre de dos mil veinte.

DOMINIC RAAB"

Yonov Frederick Agah

Karl Brauner

Alan Wolff

Xiaozhun Yi

Directores Generales Adjuntos